



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopantex-Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Demandado	Amabelly González Romero Gloria Elena Rueda Montoya
Radicado	05001 40 03 013 2019 00978 00
Auto	Sustanciación No. 326
Asunto	No tiene en cuenta notificación, requiere so pena de desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que el auto del 13 de diciembre de 2022 no se pronunció frente al memorial de notificación allegado el 22 de marzo de 2022, El Despacho procede:

La parte demandante allegó constancia de notificación electrónica remitida a la demandada Amabelly González Romero al correo taihag23@hotmail.com, remitido el 22 de marzo de 2022 con acuse recibido, sin embargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) la parte demandante deberá allegar las constancias que acrediten la forma como obtuvo el canal digital de notificación de la demanda, por cuanto solo se indicó como se obtuvo, pero no se allegaron las evidencias correspondientes.

De otro lado, se incorpora la constancia de envío de citación para notificación personal a la demandada Gloria Elena Rueda Montoya a la dirección Calle 20 # 84 A-72 apto 141 de Medellín, con constancia de la oficina de correo que la persona a notificar no vive, ni labora allí.

Finalmente se incorpora la constancia de notificación electrónica a la demandada Gloria Elena Rueda Montoya, remitida al correo electrónico hincapiecarlos974@gmail.com, remitida el 28 de febrero de 2023 con constancia de acuse recibido y con la indicación de cómo se obtuvo el canal digital y las evidencias que lo acreditan, por ese motivo, en vista que la

notificación cumple con los requisitos previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada a la demandada **Gloria Elena Rueda Montoya** desde el **3 de marzo de 2023**.

En vista que a la fecha no se ha notificado efectivamente a la codemandada **Amabelly González Romero**, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 contados a partir de la notificación de la presente providencia, notifique de manera efectiva a la demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 017 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 07 DE FEBRERO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247fd16d7d93037b0e92e5a3e03d1267d8e936a12847388b558ed3a38a1e1f96**

Documento generado en 06/02/2024 02:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>